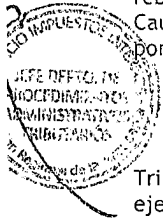


RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° EX-0901315,

TEMUCO, 25 ENE 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 13 de enero de 2016, presentada por don Pascual Abelino Alchao Nahuelpan, domiciliado en [redacted] comuna de [redacted], en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, rebaja de la sanción de multa impuesta por Resolución s/n de fecha 06.01.2015, Causa Rol N° 5092013197-2015, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

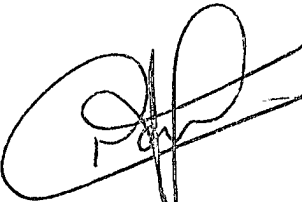
VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado, atendido Informe Social emitido con fecha 13.01.2016 por la Ilte. Municipalidad de Nueva Imperial.

REBAJESE la multa aplicada a la cantidad de \$ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos). Condición que se mantendrá siempre que el contribuyente pague en la fecha indicada en el Giro respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.


PATRICIA CASTILLO ALARCÓN
DIRECTORA REGIONAL
